



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Voto concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en las controversias constitucionales 65/2012, 66/2012 y 67/2012. **15878**

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres. **15882**

Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro. **15886**

PODER EJECUTIVO

Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro. **15889**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022. **15905**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Juan Antonio Hernandez Santoyo. **15946**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Cristina Gonzalez Alonso. **15951**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Maria Rosio Torres Castillo. **15956**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Norma Patricia Cabezza Aguilar. **15961**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ruth Valdez Valles. **15966**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Maria Amalia Colchado Tapia. **15971**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Joel Alanis Barron. **15974**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Jose Guadalupe Guillermo Luna Mompala. **15977**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Gilberto Martín Cabello Ríos. **15980**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. María del Carmen López Luna. **15983**

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación al C. José Rubio Escobar. **15986**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la C. Ma. Galdina Hernández López. **15988**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez al C. Víctor Cruz León. **15990**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. **15993**

Aviso del inicio de los trabajos de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, Qro., así como la convocatoria a la consulta pública para que las organizaciones sociales y ciudadanos interesados participen en la elaboración del citado instrumento de planeación urbana. **16007**

Acuerdo por el que se autoriza el proyecto de condominio y denominación, proyecto de lotificación, licencias de obras de urbanización, declaratoria de régimen de propiedad en condominio, permiso de venta de unidades privativas y recepción del 10 % de donación de la superficie del inmueble en especie de acuerdo al avalúo fiscal, todo ello respecto del proyecto denominado "Escobedo 12.80", Condominio 1, ubicado en Boulevard Bicentenario Cuerpo Sur, número 1280-A, Ejido Lira, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con una superficie de 22, 410.585 m2, con clave catastral 120102401062002, propiedad de la persona moral denominada Asociación Empresarial Múltiple S. A. de C. V. **16009**

Acuerdo que autoriza la aceptación de la donación y nomenclatura de la vialidad denominada Ampliación de Camino Vecinal, ubicada en el predio identificado como Pozo Colorado, Ex Hacienda Escolásticas, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con una superficie de 9,505.057 m2, a fin de que sea destinado a vialidad pública. **16032**

| | |
|--|--------------|
| Reglamento para la Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. | 16035 |
| Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Carlos Ayala Guerrero. Municipio de Querétaro, Qro. | 16043 |
| Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2016, en el punto 5, apartado V, número 15 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. | 16048 |
| Acuerdo que autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de las obras de urbanización de la etapa 1 y la asignación de la nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial "Lagos", ubicado en la fusión de la parcela 19 Z-1 P1/1 ejido La Purísima, parcela 21 Z-1 P1/1 ejido La Purísima, fracción 1 de la parcela 22 Z-1 P1/1 ejido La Purísima y lote 1 de la manzana 5 del poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. | 16057 |
| Acuerdo por el que se remueve a la C. Erika Ingelmo Michaca como jefa de la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores en San Juan del Río, y se designa para ese cargo a la Lic. Elvira González Ugalde. | 16077 |
| Manual de organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. | 16080 |
| Código de ética y conducta del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. | 16085 |
| Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicación que establezcan claves de acceso del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. | 16094 |
| AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES | 16099 |

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

II. Que en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado.

IV. En base al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades administrativas que a la letra dice “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”.

V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 01 de Abril del 2005; el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus atribuciones objetivos y fines, en razón de su naturaleza jurídica, éste tiene autonomía técnica y de gestión.

VI. En base al reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en su artículo 4 fracción XII, el cual señala como atribución la de Impulsar y promover ante el Ayuntamiento las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en los rubros de Educación, Salud, Trabajo, Capacitación, Remuneración, el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todas aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo.

VII. De acuerdo a la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de acuerdo al artículo 3° que señala que los municipios, conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a esta Ley, lo cual crea la obligación y necesidad de la organización del Instituto presentada.

VIII. En fecha 25 de Marzo del presente año se aprobó ante el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, quedando pendiente la autorización correspondiente por parte del H. Ayuntamiento.

IX. En virtud de lo anteriormente mencionado y fundado es que se requiere para el buen funcionamiento de las actividades del instituto contar con el Manual de Organización Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., debido a que se requiere definir y establecer la estructura orgánica formal, describir la estructura de funciones y los objetivos de las áreas operativas de la organización, establecer los niveles jerárquicos, líneas de autoridad, atribuciones y funciones, así como determinar los tramos de control y los canales de comunicación requeridos para el funcionamiento organizacional del Instituto Municipal de la Mujer.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

➤ **Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

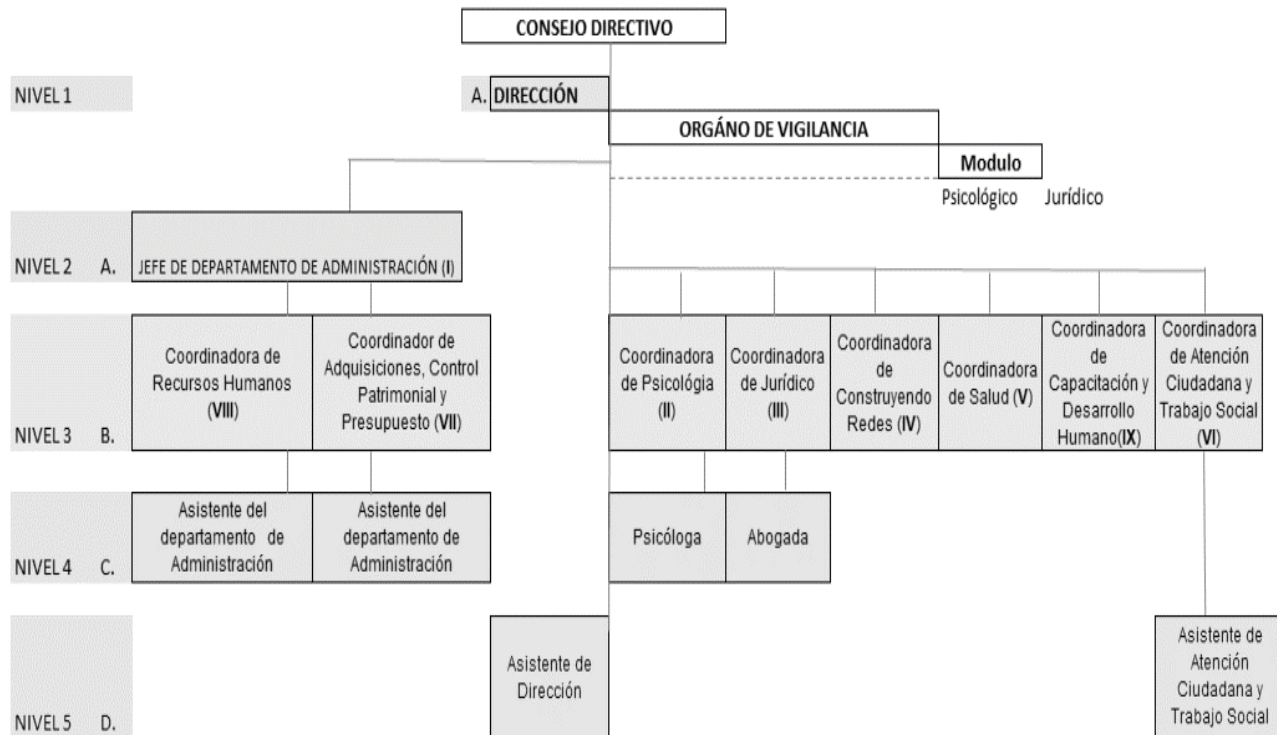
**DECRETO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

“Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.”

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- I.** Consejo Directivo, el cual se integra por:
 - Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
 - Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto.
 - Seis Consejeras, que serán distinguidas Mujeres de la Sociedad Civil.
 - Tres Vocales, que serán parte de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Cultural y Departamento de Comunicación Social.
 - Tres integrantes del Ayuntamiento, que serán mujeres.
- II.** La Dirección;
- III.** Del Órgano de Vigilancia; el cual recaerá en el Contralor del Municipio.
- IV.** De las Áreas Operativas:
 - a) Área de Administración (I);
 - b) Área Psicológica (II);
 - c) Área Jurídica (III);
 - d) Área Construyendo Redes (IV);
 - e) Área Salud (V);
 - f) Área de Atención Ciudadana y Trabajo Social (VI);
 - g) Área de Adquisiciones, Control Patrimonial y Presupuesto (VII);
 - h) Área de Recursos Humanos (VIII);
 - i) Área de Capacitación y Desarrollo Humano (IX); y
- V.** Las demás Áreas Operativas que requiera el Instituto para su buena operación.

ORGANIGRAMA



ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

1. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Para cumplimiento con su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el programa municipal de las mujeres, que será el documento que oriente la conducción de la tarea pública, privada, social, política, económica, cultural, profesional y académica, para mejorar la condición social de la mujer en un marco que contribuya para lograr su integración con una participación plena y efectiva en todos los órdenes;
- II. Integrar con base en los programas de los sectores participantes, el apartado relativo al programa operativo anual de acciones de gobierno a favor de las mujeres;
- III. Asesorar y coordinar el trabajo del Gobierno Municipal para la realización de las acciones dirigidas a lograr los objetivos del programa municipal de las mujeres;
- IV. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de la mujer, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación y medio ambiente, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos;
- V. Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la equidad de género;
- VI. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer; la igualdad de oportunidades, de condiciones y de trato con el varón, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida;

2. TERMINOLOGÍA EMPLEADA

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Brecha de Desigualdad:** *“Son una medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador, para comprender las dimensiones de la desigualdad y monitorear los efectos de las políticas sobre su erradicación, así como los avances en la eliminación de la desigualdad comparativamente a través del tiempo”* (Instituto Nacional de las Mujeres *INMUJERES).
- II. **Derechos de la Mujer:** *“Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo adscritos a la dignidad del ser humano y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Se habla de derechos humanos de las mujeres para hacer un señalamiento especial que deriva de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres”* (Instituto Nacional de las Mujeres *INMUJERES).
- III. **Empoderamiento:** *“Proceso por el cual las Mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno del derecho de sus derechos y libertades”* (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Reforma publicada el 21 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación).
- IV. **Equidad de Género:** *“La imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres”* (Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Igualdad de Género. Manual Metodológico).
- V. **Igualdad de Género:** *“Se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”* (Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Igualdad de Género. Manual Metodológico).
- VI. **Igualdad Sustantiva:** *“El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”* (Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro; Publicada en el No. 49 del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; La Sombra de Arteaga).
- VII. **Itinerante:** *“Adj. ambulante: que va de un lugar a otro”* (Diccionario de la Real Academia Española).
- VIII. **Organismo Público Descentralizado:** *“Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; La prestación de un servicio público o social; o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”* (Art. 14 Ley Federal de Entidades Paraestatales).
- IX. **Organización Social:** *“Es un conjunto ordenado de individuos que comparten ideas o visiones respecto al tema que los agrupa y cuya meta es lograr un objetivo en común, sea cual sea, tanto para el beneficio privado como de la sociedad en general”* (<https://www.caracteristicas.co/organizacion-social/>).
- X. **Perspectiva de Género:** *“Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”* ((Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15); LVIII Legislatura de Querétaro, Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
- XI. **Políticas Públicas:** *“Son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales. En síntesis, una política pública, implica el establecimiento de una o*

más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos y/o, a la obtención de mayores niveles de bienestar social, resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se establecen medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención de los objetivos señalados” (Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/4dps22.htm>)

- XII. Vida Libre de Violencia:** *“Es un derecho humano que se tiene a que ninguna acción u omisión, basada en el género, cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia).*

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veinticinco días del mes de mayo de 2022, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.